



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	1063	Fecha:	09 de Octubre de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MARIA MELBA ROMERO PARDO
NIT o CC:	46351610
Predio Numero:	010201880016901
DIRECCION DEL INMUEBLE	T 6D 3 11 Bq 5 Ap 4A
DIRECCION DE COBRO	T 6D 3 11 Bq 5 Ap 4A // TRANSVERSAL 7 3-B-11 APARTAMENTO 4-A BLOQUE V.

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que según matrícula inmobiliaria No. 095-28038 la Señora **MARIA MELBA ROMERO PARDO**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 46351610, son propietaria(s) del predio con el No catastral. 010201880016901, ubicado en el Municipio de Sogamoso, **T 6D 3 11 Bq 5 Ap 4A**. Aun cuando en la base de datos del impuesto predial registra el **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 99999038.

El predio tiene activo el proceso 0730-2014, el que contenía el cobro de las vigencias de 2009 a 2013, con la presente resolución se liquida las vigencias fiscales de 2014 a 2017.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2014	5.00	23,530,000	141,780	141,077	0	0	2,836	0	0	0	0	285,593
2015	5.00	24,339,000	146,034	103,093	0	0	2,921	0	0	0	0	252,048
2016	5.00	25,069,000	150,414	61,730	0	0	3,008	0	0	0	0	215,152
2017	5.00	25,821,000	154,926	13,998	0	0	3,099	0	0	0	0	172,024
TOTALES			593,154	319,898	0	0	11,864	0	0	0	0	924,917

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso incluyente

Radicado No: 2017100202911
Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
Destino: MARIA MELBA ROMERO
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2017-10-10 17:29 Cod verif: ed336
Visitenos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **1063** del 09 de Octubre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.